

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael del Basal	Madrid	Rústica	Villarejo de Salvanés	Propios	53'90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	54'80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	54'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	55'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45'90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	110'40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	58'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	64'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	00'00
D. Francisco de la Haza	Idem	Urbana	Madrid	Patrimonio	12,000
Manuel Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	11,203
José Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	10,904
Vicente Gomez	Villaviciosa	Rústica	Villaviciosa	Clero	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
D. Casimiro Cubas	Griñon	Idem	Griñon	Idem	100
Andrés Larrazabal	Meco	Idem	Meco	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'37
D. Evaristo Orgaz	El Alamo	Idem	El Alamo	Idem	8'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'88

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 14 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Bañares	Madrid	Rústica	Torrelaguna	Clero	70'75
Pedro Martínez	Idem	Idem	Carabanchel	Idem	360
José García	Idem	Idem	Escorial	Idem	85'55
Pedro Arnal	Idem	Idem	Madrid	Estado	344'20
Blas Ondátegui	Alcobendas	Idem	Alcobendas	Clero	203
Leon Hidalgo	Idem	Idem	Idem	Idem	103'75
Estéban Martín	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	303'13
Tomas Acebedo	Valdetorres	Idem	Fuente el Saz	Idem	13'25
Luciano Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	12'29
Isidro Arribas	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	12'88
Domingo Hormen	Loeches	Idem	Loeches	Idem	19'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Santiago Cortés	Villamantilla	Idem	Villamantilla	Idem	25'05
Andrés Sanchez	Campo-Real	Idem	Olmedo	Idem	2,500'30
Antonio Cedel	Valdilecha	Idem	Valdilecha	Idem	28
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	14'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	35

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Negociado de Propiedades.

No habiendo tenido efecto la subasta simultánea verificada en esta capital y en el pueblo de Carabanchel Bajo para el arriendo por tres años de la huerta, procedente del abintestato de D. Carlos Samliner, que se halla inmediata á la casa Amarilla, sita en término de dicho pueblo, carretera de Extremadura, de ca bía de cinco fanegas, se anuncia por medio del presente otra nueva subasta para el arriendo de dicha huerta, el lúnes 8 del corriente mes, bajo el tipo de 75 pesetas anuales, la cual tendrá efecto, á las doce en punto de su mañana, en esta Administración económica y ante el Alcalde del expresado pueblo de Carabanchel Bajo; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar en el acto la décima parte de la cantidad en que se ha apreciado su arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administración económica.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Braojos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de los pastos de la Dehesa boyal de los Propios de este pueblo, la primera para 800 cabezas de ganado lanar, por 800 pesetas, y la segunda para 100 cabezas de ganado vacuno, por 250 pesetas, verificada el 28 del actual, se ha señalado para la segunda subasta el día 12 de Diciembre próximo, á las doce del día, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las primeras.

Braojos 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Hilarion Vargas.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el último mes de Octubre.

Sesion del día 5.

Acordando manifestar á Ambrosio Cruz, por resolución á su instancia, que no procede la baja que solicita de un trimestre de contribucion industrial de 1878-79, porque la adición como vendedor de vinos tuvo lugar á partir desde 1.º de Octubre y no desde 1.º de Julio de aquel año, como asegura.

Acceder al empadronamiento en esta villa, calle de Flores, núm. 10, que con su esposa ha solicitado Rosendo Riesco, que procede de Madrid; debiéndose contar el plazo de seis meses que ha de transcurrir para ganar vecindad desde que acudió el interesado al Ayuntamiento; quedar enterado de la orden del Excelentísimo Sr. Gobernador de fecha 3 de Octubre, á consecuencia de no haberse pagado su crédito á D. José Marza de Ondarza, como previno en la de 28 de Agosto anterior; y aprobar la cuenta rendida de material de la Secretaría, correspondiente al primer trimestre.

Extraordinaria del día 9.

Nombrar á los Concejales Sres. Gonzalez, Mingo y Montesinos para que como Comisión del Ayuntamiento, capataz de cultivos y guarda local practiquen de orden superior una visita al monte Pinar.

Extraordinaria del día 15.

Acordando, en virtud de las noticias recibidas del estado de la barca de Oreja, que una comisión del Ayuntamiento, pasase á reconocerla; poniéndolo en conocimiento del de Noblejas para que nombrase otra de su seno, con el objeto de que puestas ambas de acuerdo propusieran las obras que fuesen necesarias al servicio á que dicha barca está destinada.

Acordando contestar á las preguntas que se hicieron por el Gobierno de pro-

vincia y Seccion de Fomento del mismo sobresubsistencias, cuyo pliego fué autorizado por el Sr. Presidente y Secretario.

Ordinaria del día 19.

Acordando hacer el pedido á la Administración económica de las cédulas personales de 1879-80 para esta población, y autorizar á D. Eugenio Montesinos para que las recogiese en aquella oficinas.

Quedar enterado de la Real orden de 30 de Setiembre último, comunicada por el Excmo. Sr. Intendente del Real Patrimonio, relativa á que los bienes de dicha procedencia, como son los de la Real Acequia de Tajo, no están obligados á pagar contribucion alguna.

Acordando, en vista de la Real orden del 18, inserta en la Gaceta del mismo día, el donativo de 100 pesetas de fondos municipales para las víctimas de la inundacion de Murcia, Alicante y Almería.

Acordando declarar nuevamente responsables á Ignacio Benavente y compañeros para pagar á Rafael Mingo cantidades que le adeudan como rematante de arbitrios en 1874-75; cuyo pago habrán de hacer en término de 15 días, so pena de apremio administrativo.

Reformar el acuerdo de 10 de Agosto último en el sentido solicitado por el Depositario D. Joaquin Palacios, sobre obligaciones de reintegro á los fondos municipales por reparos que puedan resultar en cuentas, cuando los pagos se hayan ordenado por el Sr. Alcalde ó por quien le represente en sus funciones.

Sesion del día 26.

Quedar enterado de que habían sido aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador en 24 del mismo mes de Octubre los arbitrios de degüello de reses en el matadero; recargo de 15 por 100 á las cédulas personales, é impuesto de una peseta por cada reja saliente de los edificios en pisos bajos, acordados por el Ayuntamiento para el presupuesto del año corriente.

Quedar enterado de que la Comisión nombrada el día 15 había girado con la designada por el Ayuntamiento de Noblejas la visita y practicado reconocimiento á la barca de Oreja, y acordar, en vista de lo manifestado por la Comisión, que se verificase el arreglo que exige para que pueda funcionar.

Autorizando á D. Emilio Trujillo para que percibiese de la caja de la Administración económica el premio de expedición de cédulas personales del año económico de 1878-79.

Acordando el pago de 25 pesetas á Gregorio Montesinos por una media comprada en Madrid para el Ayuntamiento con destino al servicio de pesar y medir, cuyo arbitrio está arrendado, y que de la misma manera se pagasen 28 pesetas 50 céntimos al rematante José Sanchez Bravo, importe de dos recibos presentados por arreglo de romanas y balanzas.

Aprobando los pagos hechos por Depositaria desde 1.º de Julio á 20 de Octubre, números 1 al 34, ambos inclusive, y los correspondientes al período de ampliacion hasta 30 de Setiembre, números 191 al 194.

Colmenar de Oreja 27 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Leganés.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1878-79, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan hacerse sobre las mismas todas las observaciones que se crean oportunas.

Leganés 27 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, José María Durán.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 39.999 pesetas 42 céntimos, este Ayuntamiento, en sesion del día de ayer, ha acordado se contraten dichas obras por medio de subasta pública, que

tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, en el salon de sesiones de esta casa capitular, bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion; debiendo acompañarse la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de esta villa el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

Leganés 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, José María Durán.—El Secretario, Manuel Cortés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la fontanería de la villa de Leganés, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Hiruela.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta primera del aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de los Propios de esta villa, que estaba señalada para esta fecha, en su virtud y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 110 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y lo ordenado por la superioridad, se anuncia otra nueva subasta, bajo el mismo tipo de 210 pesetas y para 48 reses vacunas y 22 mulas ó caballar, y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría; para cuyo fin se ha señalado el día 10 del próximo Diciembre, hora de once á doce de su mañana, en la sala capitular de esta corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Hiruela 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Teodoro Momblona.

Lozoya.

El día 14 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, se procede en dicha Alcaldía á celebrar la segunda subasta de los pastos de los montes denominados Peña Hueca, Las Canales, Valdeperdices, Fuentelinosa, El Puerto, La Retama, El Palancar, Barrancon, Brazo Izquierdo, Cerro Puerto, Cerezos, El Raso y Mijar y el Tiron, de esta jurisdiccion, cuya subasta tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoya 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Nemesio Masedo.

No habiendo tenido efecto la subasta de las leñas de los tranzones Cerro Puerto y Palancar, de esta jurisdiccion, se señala para la segunda subasta el día 15 del mes de Diciembre más inmediato, de once á doce de su mañana; lo que se llevará á efecto bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lozoya 30 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Nemesio Masedo.

Navacerrada.

Previamente autorizado por la superioridad, este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos existentes en los pinares Barranca y Elechosa, de este comun de vecinos, por todo el año forestal de 1879 á 1880, para cuyo único remate se señala el día 1.º de Enero de 1880, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navacerrada 23 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Navalcarnero.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta para la enajenacion de 463 esterios de la poda de encina del segundo tranzon, segundo cuartel de la dehesa de Marimartin, de este comun de vecinos, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda el día 19 del próximo Diciembre, y hora de la una de su tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera zona.

Navalcarnero 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Vicente Parra.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta para la enajenacion de 696 esterios de poda de encina del primer tranzon, primer cuartel de la dehesa de Marimartin, de este comun de vecinos, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda el día 19 del próximo Diciembre, y hora de las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera.

Navalcarnero 29 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Vicente Parra.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy de las leñas de valle bajo para carboneo de la dehesa Vieja, tranzon del Acebo, de los Propios de este pueblo, el Ayuntamiento que presido, en virtud de superior autorizacion, ha acordado verificar la segunda el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de este Ayuntamiento, con sujecion al mismo tipo y pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 26 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Fermín Gonzalez.

Piñuecar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día 23 las subastas de los pastos de un año forestal de los monte Dehesa del Cerro y Los Carreros, de los Propios de este pueblo, para su disfrute con ganado lanar y 10 vacunos, se ha señalado para su nuevo remate el día 8 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Piñuecar 24 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Lucas Gamero.

Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento que presido ha acordado tenga lugar la subasta de la roza de leñas de pino y encina del quemado de la dehesa de Fuente Anguila, perteneciente á esta villa, el día 4 del próximo Enero de 1880, en la sala consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 28 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Villamantilla.

No habiendo tenido lugar en el día de ayer por falta de licitadores la subasta para la corta y aprovechamiento de 500 encinas de la Dehesa boyal de esta villa, se ha señalado para que tenga efecto la segunda, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de 1.500 pesetas, el próximo domingo 14 del actual, á las doce de día, en las casas consistoriales de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento del ramo.

Villamantilla 1.º de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Presidencia de la Audiencia de Madrid.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Quintanar de la Orden, Alustante y Madrid, partidos judiciales de su nombre la primera y última y de Molina de Aragón la segunda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se anuncia de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso; y manifestando además los que aspiren á la de Quintanar de la Orden que se comprometen á satisfacer al Notario imposibilitado D. Diego Lopez Guerrero la pensión vitalicia de 1.250 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este día se cite á D. Alejandro Quintanilla Suarez, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, núm. 18, piso tercero, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, por mi compañero Lopez, Pío del Pozo.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama á comparecer en este Juzgado dentro de los 10 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia, á D. Aquilino Aguado, esposo de Doña Martina Fernandez Perez, fabricante de sombreros en Valladolid; pues así lo tengo acordado en la querrela escritural por esta que instruyo á instancia de D. Luis Peñazo contra D. Galo Andrés y García.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Antonio Lorenzo Gil, casado con Doña Catalina Dominguez, hijo de Antonio é Isidora, natural de Cepeda, provincia de Salamanca, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Espoz y Mina, número 7, cuarto principal, y últimamente se encontraba cumpliendo condena en el penal de la ciudad de Alcalá de Henares, de donde se ha fugado, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura alta, color bueno, pelo castaño oscuro; gasta bigote, generalmente viste de caballero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder á los cargos que le resultan

en causa que se sigue contra el mismo y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

Buenavista.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía se ha seguido juicio civil ordinario á instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial con los que se crean con derecho á unas cargas, sobre caducidad de las mismas en una casa calle de Colon, número 9 antiguo, 8 moderno, de la manzana 347, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Noviembre de 1879; visto este juicio ordinario promovido por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de esta Corte, en concepto de albacea dativo de la testamentaria de D. Francisco Tordesillas, contra los que se considerasen con derecho á reclamar unas cargas que afectan á la casa situada en esta Corte, calle de Colon, número 9 antiguo, 8 moderno, de la manzana 347, sobre que se declaren cancelados y libre la finca de semejantes gravámenes:

1.º Resultando que con fecha 28 de Marzo del corriente año se acudió á este Juzgado por el citado Procurador presentando el poder que acredita su personalidad, y una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta capital para acreditar la inscripción de la casa calle de Colon, número 8 moderno, y las cargas que la afectaban; sentando como hechos que por muerte de D. Francisco Tordesillas y de su heredera usufructuaria Doña Francisca Madarro, la citada casa debía venderse y se había vendido para llenar los fines que se propuso dicho señor en su testamento, que eran el que se destinase el producto al cuidado, vestido y manutención de los niños de la Inclusa: que de la certificación de cargas expedida por el Registrador aparecían sin cancelar un censo perpetuo de un ducado y una gallina en cada año en favor de D. Gabriel de Peralta, de que se hacía referencia en una escritura de venta, fecha 27 de Octubre de 1586, ante el Escribano Diego de Henao. La carga de 14 rs. 28 maravedises de incómoda partición en cada año, según referencia de otra escritura, fecha 10 de Noviembre de 1694, ante Manuel Martinez Uriarte. Otra carga de 444 rs. 24 maravedises, de que también hacía mención la otra escritura; y un censo de 1.590 reales, parte de otro de mayor suma, sobre dicha casa y otras dos más de que hacía referencia la escritura de venta á favor de D. Francisco Tordesillas, fecha 14 de Setiembre de 1838, ante el Escribano D. Francisco Sanchez Marcos; cuyas cargas por su antigüedad y por no haberse reclamado su cumplimiento, debían considerarse completamente extinguidas; por cuyas razones, y por diferentes fundamentos de derecho que sentaba en la demanda, pedía se citase y emplazase por edictos en la *Gaceta, Diario* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los que se considerasen con derecho á las relacionadas cargas para que compareciesen á deducirlo en este Juzgado en el término que se señalase y que en definitiva se declarasen canceladas dichas cargas, expidiendo mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para que así lo hiciese constar:

2.º Resultando que conferido traslado de la demanda, y siendo desconocidos los demandados, se acordó que se les citase y emplazase por medio de edictos, según se había pretendido, para que en el término de 30 días, contados desde la pu-

blicación en la *Gaceta*, compareciesen en este Juzgado á ejercitar su derecho en forma:

3.º Resultando que hecha la publicación de edictos en el *Diario, BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta* del 22 de Abril, luego que transcurrió el término sin que se presentase persona alguna á reclamar, se mandaron publicar y publicaron segundos edictos, en igual forma que los anteriores, por término de 15 días, si bien limitándolos á las tres primeras cargas de que se ha hecho mención, puesto que la parte actora así lo solicitó, por haber sabido con posterioridad que el censo de 1.590 rs. estaba subsistente, pagándose sus réditos con puntualidad.

4.º Resultando que transcurrido el segundo término sin que se presentase oposición á la demanda, se tuvo por acusada la rebeldía, mandando continuar las acusaciones con los estrados del Juzgado, corriendo despues los traslados de réplica y dúplica:

5.º Resultando que recibido el pleito á prueba á solicitud del demandante, se verificó el cotejo del testimonio de la escritura de compra de la casa hecha por D. Francisco Tordesillas, librado por el Archivero de escrituras D. Manuel de la Fuente en virtud de mandato judicial, que resultó hallarse conforme en un todo con su original:

6.º Resultando que unida la prueba á los autos, se mandaron entregar estos para alegar de bien probado, como lo verificó la parte demandante, sin que tuviese lugar por los demandados, á los que se acusó la rebeldía, mandando traer los autos á la vista con citación, sin que se haya pedido señalamiento:

1.º Considerando que en la escritura de compra de la casa calle de Colon, número 9 antiguo, 8 moderno, hecha por D. Francisco Tordesillas en 14 de Setiembre de 1838, aparece que ésta tuvo en lo antiguo un censo perpetuo de un ducado y una gallina en favor del mayorazgo de D. Gabriel de Peralta, el cual á petición de D. Juan Roman, dueño que fué de la finca, se redujo á redimible, por lo que se impuso sobre dicha casa en favor del mayorazgo de Peralta el capital censual de 1.598 rs. 17 maravedises con réditos de dos y medio por 100 al año, y asimismo que los 14 rs. y 28 maravedises de incómoda partición fueron redimidos como carga de aposento de Corte en virtud de la Real cédula de redención expedida por el Rey D. Carlos III, refrendada por su Secretario D. Pedro Fernandez Inclan en San Ildefonso á 11 de Setiembre de 1777, de que se tomó razón en las Contadurías de Valores y Regalía del Real hospedaje de Corte:

2.º Considerando que respecto á las dos cargas de que acaba de hacerse mención no admite duda su cancelación, puesto que el censo perpetuo quedó subrogado en el redimible que hoy se paga á los poseedores del mayorazgo de Peralta, y la carga de incómoda partición es la misma que despues fué redimida como hospedaje de Corte, sin que faltase otra cosa que la anotación de las cancelaciones en la antigua Contaduría de hipotecas:

3.º Considerando que respecto á la carga de 444 rs. 24 maravedises no hay otro indicio que la referencia que de ella se hizo en una escritura fecha 10 de Noviembre de 1694 ante el Escribano Don Manuel Martinez de Uriarte; y por consiguiente, que habiendo pasado cerca de 200 años, tampoco admite duda su extinción por prescripción:

4.º Considerando que habiéndose citado y emplazado por medio de edictos en la *Gaceta, Diario* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los que se creyesen con derecho á reclamar alguna de las tres cargas mencionadas por dos distintos términos, nadie ha comparecido á ejercitar su derecho ni en los plazos marcados ni durante la tramitación de los autos:

Visto lo expuesto en diferentes sentencias del Tribunal Supremo de Justicia respecto á la prescripción de cargas censuales y gravámenes ignorados; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas y canceladas los cargas que

aparecen sobre la casa calle de Colon, número 9 antiguo y 8 moderno, manzana 347, á saber:

Un censo perpetuo de un ducado y una gallina en cada un año en favor de D. Gabriel de Peralta, de que se hace referencia en la escritura de venta de dicha finca, otorgada en 27 de Octubre de 1586 ante Diego de Henao, que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas en 13 de Noviembre del mismo año, al folio 1.º del índice:

Una carga de 14 rs. y 28 maravedises de incómoda partición en cada un año, que se refiere en otra escritura de venta de la finca, fecha 10 de Noviembre de 1694, ante el Escribano D. Manuel Martinez Uriarte, de que se tomó razón en 31 del mismo mes, al folio 6 del índice:

Y otra carga de 444 reales y 24 maravedises de que se hace referencia en la escritura ántes citada; mandando en su consecuencia que luego que merezca ejecución esta sentencia se expidan mandamientos por duplicado al señor Registrador de la propiedad de esta capital para que anote la cancelación de dichos tres gravámenes en el Registro correspondiente, con el fin de que en todo tiempo conste la libertad de la finca.

Así por esta sentencia definitiva, que se publicará en la forma que prescribe el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública ante mí el Escribano que doy fe, en Madrid á 20 de Noviembre de 1879.—Francisco Fernandez de la Torre.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, según está mandado, firmo el presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Guitarte y Barberá, natural de Forcall, provincia de Castellon de la Plana, de 50 años de edad, de estado soltero, guardia que fué de orden público en esta Corte, hijo de Jaime y María, difuntos, que falleció abintestado repentinamente en la calle de Fuencarral, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; advirtiéndole que solicita la declaración de heredero su hermano Eugenio Guitarte y Barberá.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á José Muñoz, que en 20 de Junio último habitaba, según se cree, en la calle del Rubio, número 6, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que por hurto se instruye contra Angel Gonzalez Fuensanta y otro.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Matias Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Juan Antonio Juanagorria, cuyo paradero se ignora, y fué empleado de la Caja general de Depósitos, á fin de que

dentro del término de seis días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de lo contrario podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 días á Don Antonio Perez de la Riva, vecino de la ciudad de Jerez, y cuya residencia se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaración como testigo en causa criminal que se sigue contra D. Carlos Lopez de Rozas y Palacios, ó en otro caso manifieste por escrito su residencia para que pueda librarse exhorto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por el presente cita y llama á Don Antonio Sandinos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar si quiere ser ó no parte en la causa que se sigue por el delito de hurto de varias prendas de vestir de la propiedad del citado Sr. Sandinos, cuyo hecho tuvo lugar en su casa-habitación de esta Corte, calle Mayor, núm. 32, tercero; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo indicado se le tendrá por que renuncia al derecho de ser parte en la causa y á toda indemnización.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á D. José Mirola, Abogado, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo sobre lesiones graves de D. José María Lopez Perez, pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo y por la Escribanía del refrendatario sobre falsificación y expención de carpetas de la Deuda se cita, llama y emplaza por término de 15 días á comparecer en este Juzgado á D. Mariano Conde, para que este responda á los cargos que le resultan en referida causa, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el día siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos oficiales de esta capital; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar segun derecho.

Asimismo pido y encargo á todas las

Autoridades civiles y militares, jefes é individuos de las policías y rondas judiciales, procedan á la busca del D. Mariano Conde, cuyas señas personales y de vestir son: habitaba en la calle Velarde, número 8, en unión de una hermana suya; es como de unos 20 á 25 años, estatura baja, usa bigote, algo grueso, cara redonda, color rubio, y vestía traje completo color gris y sombrero de paja; y caso de que fuera habido, le pondrán á mi disposición en las cárceles de hombres de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Carlos del Riesgo Calero, que en el año 1877 habitaba en la calle del Prado, número 10, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á practicar una diligencia en causa criminal seguida contra José Fernandez Golfia; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á María del Socorro Alejandro Marin, de 19 años de edad, soltera, peinadora, que ha vivido en la calle de la Verónica, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, á practicar una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Angela Montero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que ha vivido en la calle de la Verónica, número 6, cuarto bajo, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada Angela Montero, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Por el presente se cita y llama á las personas que el día 18 de Julio último dieron aviso al Inspector de policía urbana en la calle de Alcalá, esquina á la del Caballero de Gracia, que en la del Turco había sido atropellado un hombre por un carro que subía por la referida del Caballero de Gracia y que indicaron al dicho Inspector, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa con motivo del mencionado atropello.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el actuario D. Antolin Valdés, se cita y llama á Antonio Monet Andren, de 27 años, soltero, de oficio albañil y natural de Almenar, provincia de Lérida, que habitó en clase de huésped calle del Ave-María, número 3, principal, casa de Domingo Llorente, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que le fueron inferidas el día 14 de Setiembre último en la plaza de Anton Martin.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El actuario, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Felipe Almonacid, natural de Yepes, de unos 25 años de edad, soltero, delgado, moreno, con un poco de bigote y barba, pelo castaño; viste ordinariamente de cazadora y pantalón oscuro, chaleco de Bayona, botinas de bacerro y sombrero hongo negro; cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y Francisco Suarez Martinez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Felipe Almonacid á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría y por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un farol redondo, de unas tres cuartas de alto, con seis cristales y el del pie, armadura de hoja de lata y zinc y con seis varillas de hierro en forma de pabello, y dos quinqués de hoja de lata ó zinc, boquilla dorada y tubo ancho, ocupados á un joven en la calle de Fuencarral la madrugada del día 16 del actual, y cuya procedencia se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Contí y Moceite, de 43 años de edad, natural de Vicálvaro, en esta provincia, hijo de Aniceto y María, de oficio zapatero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días desde la publicación de la presente, comparezca ante mi Autoridad á prestar declaración sin juramento, en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de suela y herramientas del oficio de zapatero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz y Martinez.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á José Alonso Fernandez, natural de Santo Tomé, provincia de Lugo, de 20 años de edad, soltero, tahonero, estatura regular, delgado, pelo castaño, cara redonda, buen color, sin barba, viste pantalón de paño rayado, chaleco á cuadros blancos y negros, alpargatas y gorra, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sítos en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias en causa que se sigue contra el mismo por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido José Alonso Fernandez, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruzo.

Por providencia del Sr. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, acordada en este día, se cita y llama á Sandalia Zurita y Peña, casada, de 31 años de edad, que ha vivido en la calle de San Ildefonso, núm. 20, principal, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se está sustanciando contra Ramona Sanchez y otra, por delito de robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Antonio Burruzo.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Adeodato Voto, de 36 años de edad, de estado casado, jornalero, y que ha vivido en la calle de Calatrava, núm. 29, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que padeció y se infirió el 9 de los corrientes en el Matadero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita, llama y emplaza á los parientes del sujeto conocido por Francisco Forruscas, que aparece ser natural de Colmenar de Oreja, pueblo de esta provincia, y de unos 22 á 26 años, estatura más bien alta que baja, cara gruesa, picado de viruelas, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de ofrecerles la causa que contra Mariano Lucio Martinez (a) Tente en el Aire y otros, instruyo por homicidio en la persona del Forruscas.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Directiva publica por segunda vez á los socios morosos en el pago, proveedores de las acciones números 34, 63, 1.ª mitad 135, 104, 2.ª mitad 132 y el 3. Madrid 3 de Diciembre de 1879.—Por orden de la Junta Directiva.—El Secretario, José María de Roda. 35